

ORDENANZA N° 326/87

VISTO:

El rápido crecimiento de la población de Río Grande, el cual supera las prevenciones tomadas para contribuir a la solución de situaciones que aqueja en el aspecto material y espiritual a un número importante de vecinos.

CONSIDERANDO:

Que la política social debe estar animada en el sentido de generar la organización necesaria y suficiente que garantice, como condición esencial e incuestionable, la dignidad del hombre;

Que es necesario proveer a la formación de personalidades solidarias y positivas lo que contribuye al arraigo indispensable para la formación saludable de esta ciudad en amplio desarrollo;

Que la realidad constatada en este Honorable Concejo Deliberante es la de un constante peregrinar por distintos ámbitos institucionales, sin encontrar la respuesta satisfactoria y volviendo a la Comuna por ser ésta la organización representativa mas directa y natural de la población;

Que el Decreto – Ley N° 2191/57, en su artículo 10° dice: “En todo núcleo urbano se instalará un establecimiento de Sanidad y Asistencia Social que será colocado en lo posible bajo la Dirección de las Autoridades Comunes. El Gobierno del Territorio está obligado a contribuir financieramente el mantenimiento adecuado de estos servicios”;

En el artículo 67 del mismo decreto dice: “Las corporaciones municipales están especialmente facultadas para disponer dentro de sus distritos sobre asistencia social” (inc. 8);

Que la atención de la problemática humana incluye necesariamente la interrelación de todas las facultades anímicas, intelectuales, físicas y materiales del hombre es la razón por la que se propone abarcar las áreas de cultura, educación, turismo, deporte, recreación, salud y ayuda social dentro de la competencia de la Secretaría de Asuntos Sociales;

Que en virtud de existir hoy en el Municipio un Departamento de Acción Social que posee personal y están presupuestadas incluso las partidas para las distintas áreas propuestas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE la Secretaría de Asuntos Sociales dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) La misma tendrá la función de generar respuestas y propuestas necesarias y suficientes, que estando en capacidad de este Municipio contribuya al resguardo de personalidades sanas y socialmente positivas.

Art. 3°) Estará presidida por un Secretario de Asuntos Sociales dependiente directamente del Intendente Municipal, propuesto por éste a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°) Dependerán de la Secretaría de Asuntos Sociales las áreas de Cultura, Educación y Turismo, Deporte y Recreación, Salud Pública y Acción Social del Departamento Ejecutivo.

Art. 5°) El personal correspondiente a esta Secretaría será derivado de la planta permanente y contratada ya existente.

Art. 6º) Se devengará la partida presupuestaria de la ya establecida para la Secretaría de Gobierno.

Art. 7º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987

AIDA DE BASANTA

GIAMPAOLO SALVADORI